



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|---|
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| DEMANDANTE | <ul style="list-style-type: none">• ALVARO HERNAN GUTIERREZ LOPEZ |
| DEMANDADO | <ul style="list-style-type: none">• NBR CREDITOS BOTERO S.A.S. (antes EMPRESA CREDITOS BOTERO)• NORBEY BOTERO RAMIREZ (como persona natural) |
| RADICADO | No. 63001-31-05-0004-2021-00183-00 |
| DECISIÓN | Admite demanda |

Efectuado el control de legalidad de la demanda se observa que reúne los requisitos establecidos por el artículo 25 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de La Ley 712 de 2001. Por lo tanto, se admitirá la demanda y se resolverá sobre los demás asuntos que de ella se desprenden.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda promovida por ALVARO HERNAN GUTIERREZ LOPEZ en contra de NBR CREDITOS BOTERO S.A.S. (antes EMPRESA CREDITOS BOTERO), representada legalmente por NORBEY BOTERO RAMIREZ, o quien haga sus veces y NORBEY BOTERO RAMIREZ, como persona natural, a fin de impartirle el trámite del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

SEGUNDO: Notificar el auto admisorio a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, parágrafo del artículo 41 del CPTSS, a través del envío de los actos por notificar al canal electrónico dispuesto para notificaciones judiciales.

Para todos los efectos legales la notificación se entenderá surtida después de cinco (5) días de la fecha de la correspondiente diligencia.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en nombre del demandante al abogado LUIS EDUARDO MORA BOTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No.18.390.360 y portador de la tarjeta profesional No.157.781 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el apoderado judicial del demandante anexando copia de esta providencia. El correo del apoderado demandante es abogadoluiseduardo@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

**LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ**

Firmado Por:

**Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Laboral 004
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71c01477dfcc0f93a648e9015c3c3c0587bb4b408727bcf0435a5eaca980772d

Documento generado en 08/09/2021 04:53:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**